Bogotá D.C, 15 de Octubre de 2014

Honorable Representante

**JAIME BUENAHORA FEBRES**

Presidente Comisión Primera

Cámara de Representantes

Ciudad

**ASUNTO**: Informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 097 de 2014 Cámara “*por medio del cual se modifica el artículo 37 de la Ley 1617 del 2013* *y se dictan otras disposiciones*”

Respetado Doctor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992 y de acuerdo a la designación de la mesa directiva mediante Acta No. 005 y oficio 0094 del 26 de Septiembre de 2014, entregado el 7 de Octubre de la actual vigencia me permito presentar informe de ponencia para primer debate al **Proyecto de Ley número 097 de 2014 Cámara “por medio del cual se modifica el artículo 37 de la Ley 1617 del 2013 y se dictan otras disposiciones”.**

Cordialmente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**H.R. NORBEY MARULANDA MUÑOZ**

Representante a la Cámara

Departamento del Vaupés

Ponente Único

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 097 DE 2014 CÁMARA**

 ***“por medio del cual se modifica el artículo 37 de la ley 1617 del 2013 y se dictan otras disposiciones”***

**I. OBJETO DEL PROYECTO**

A través del Proyecto de Ley se busca modificar el plazo otorgado en el parágrafo transitorio del artículo 37 de la Ley 1617 de 2013.

**II. TRÁMITE DEL PROYECTO**

**Origen:** Congresional

**Autores:** H.R. Jaime Enrique Serrano Pérez

**Proyecto Publicado:** Gaceta 512 de 2014

**III. CONSIDERACIONES**

La presente iniciativa permite al distrito tener un plazo oportuno y apropiado para proyectar una organización territorial óptima, direccionada a la mejor distribución de los recursos económicos y al desarrollo pleno de las capacidades especiales, generando múltiples beneficios para la comunidad.

Así mismo, se pretende dar cumplimiento al estatuto político, administrativo y fiscal de los distritos, el cual tiene como objetivo:

“Dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan”[[1]](#footnote-1).

Los distritos se definen “por cada una de las demarcaciones en que se subdivide un territorio o una población para distribuir y ordenar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, o de las funciones públicas, o de los servicios administrativos”[[2]](#footnote-2). Es decir, que son entidades territoriales sujetas a un régimen especial debido a las características diferenciales de su territorio, en cuanto a su economía, sus recursos, su cultura o su papel administrativo y geográfico.

En Colombia, los distritos se organizaron de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de 1991, estos se benefician de un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades diferentes a las contempladas dentro del régimen territorial ordinario, así como del que rige para las demás entidades del Estado colombiano.

Con el propósito de hacer efectivos los fines dispuestos en la Constitución y la ley, es necesario un despliegue de estudios y actividades que ameritan la otorgación del plazo expuesto en el presente proyecto de Ley.

**VI. PROPOSICIÓN**

Por las anteriores consideraciones, me permito solicitar a los Honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, aprobar en Primer Debate el Proyecto de ley No. 097 de 2014 “por medio del cual se modifica el artículo 37 de la Ley 1617 del 2013, y se dictan otras disposiciones”.

Cordialmente,

**H.R. NORBEY MARULANDA MUÑOZ**

Representante a la Cámara

Departamento del Vaupés

Ponente Único

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY No 097 DE 2014 CÁMARA.**

*“por medio del cual se modifica el artículo 37 de la Ley 1617 del 2013, y se dictan otras disposiciones”*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1°-** Objetivo. La presente Ley tiene por objeto modificar el Artículo 37 de la ley 1617 del 2013, en su parágrafo, con el objeto de ampliar el plazo inicial de doce (12) meses a un (1) año a partir de la vigencia de la presente Ley, para presentar los proyectos de acuerdo en los respectivos Concejos Distritales.

**Artículo 2°-** el Artículo 37 de la ley 1617 del 2013 quedará así:

**Artículo 37.** Creación de localidades. El concejo distrital, a iniciativa del alcalde distrital, señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento. Para este fin deberá tener en cuenta:

1. La cobertura de los servicios básicos, comunitarios e institucionales, y
2. Las características sociales de sus habitantes y demás aspectos que identifiquen las localidades.

**Parágrafo transitorio.** Dentro de un (1) año a la promulgación de la presente ley, las administraciones de los distritos de Buenaventura y Santa Marta deben presentar a los respectivos concejos distritales los proyectos de acuerdo para la división de sus territorios, y en ellos propondrán las localidades, su denominación, límites y atribuciones administrativas, así como las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento. Los concejos distritales contarán con un término de dos (2) meses para tramitar y aprobar el acuerdo a partir de su entrega formal.

**Artículo 3°.** Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

**H.R. NORBEY MARULANDA MUÑOZ**

Representante a la Cámara

Departamento del Vaupés

Ponente Único

1. Congreso de la República de Colombia. (2013). “Ley 1617 de 2013. Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales. Diario Oficial 48695. Bogotá. [↑](#footnote-ref-1)
2. Real Academia Española. (s.f). Distrito. Disponible en: http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=rd0I9XpszDXX2Tl08VRp [↑](#footnote-ref-2)